



JUZGADO VEINTICINCO (25) LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

Medellín, treinta (30) de junio de dos mil veintidós (2022)

Tipo de proceso	Ordinario Laboral de Primera Instancia
Demandante	Diego Alejandro Betancourt Betancourt
Demandado	Carnicería Don Jhon S.A.S
Radicado	05001310502520220018500
Auto Interlocutorio No.	400
Decisión/Temas	Declara falta de competencia-Ordena remitir a otro despacho

El proceso de la referencia fue remitido por el Juzgado Octavo Municipal de Pequeñas Causas Laborales de Medellín, el cual declaró la falta de competencia en razón a la cuantía.

Ahora, estudiada la demanda interpuesta al tenor de lo establecido en los artículos 25 y 5 del CPT y de la S.S., se advierte una falta de competencia por razón del territorio que implica el RECHAZO del presente proceso ordinario laboral de primera instancia y su envío a los Juzgados Laborales del Circuito de Itagüí - Antioquia para que asuman el conocimiento del mismo, conforme lo señalado en el inciso segundo del artículo 90 del C.G.P, aplicable por remisión analógica en materia laboral.

Lo anterior porque según lo establecido en el artículo 5º del C.P del T y de la S.S. *“La competencia se determina por el último lugar donde se haya prestado el servicio, o por el domicilio del demandado, a elección del demandante.”* En el presente caso, de lo indicado en la demanda en el acápite de competencia, y de los documentos presentados con esta, se desprende que tanto el lugar de prestación del servicio como el domicilio de la sociedad demandada es el Municipio de Itagüí-Antioquia.

En concordancia con lo anterior, este Despacho:

RESUELVE

PRIMERO: DECLARAR LA FALTA DE COMPETENCIA para dar trámite a la demanda promovida por Diego Alejandro Betancourt Betancourt en contra de la Carnicería Don Jhon S.A.S, en virtud de la falta de competencia territorial para conocer de la misma.



SEGUNDO: REMITIR el expediente digital del presente proceso al correo electrónico de la oficina de apoyo judicial de Itagüí-Antioquia, la cual a su vez debe repartirlo entre los Jueces Laborales de ese Circuito, para lo de su competencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



CATALINA RENDÓN LÓPEZ
JUEZ

Correos: abogadosasociados108@gmail.com;

A.M.E.

LA SUSCRITA SECRETARIA DEL JUZGADO 25 LABORAL DEL CIRCUITO HACE CONSTAR
Que el presente auto se notificó por estados 092 del 01/07/2022
consultable aquí:
<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-025-laboral-del-circuito-de-medellin/67>
LUISA FERNANDA CARDONA QUINTERO
Secretaria

Firmado Por:

Catalina Rendon Lopez
Juez
Juzgado De Circuito



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Juzgado 25 Laboral del Circuito de Medellín
Rama Judicial del Poder Público

j25labmed@cendoj.ramajudicial.gov.co
Carrera 51 N° 44-53. Edificio Bulevar, piso 3°
Medellín-Antioquia

Laboral 25
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1f085abe74f56f86148805e1d27f020cd6f7728696310a7a5a8ad7261dccb7ca**
Documento generado en 30/06/2022 04:54:04 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>